



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **717** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **28 NOV 2024**

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 27 de noviembre de 2024, inserto en el Informe N°254-2024/GRP-402000-402300 de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N°2247 -2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 26 de noviembre de 2024, Resolución Gerencia Sub Regional N°713-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 26 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Resolución Gerencia Sub Regional N°713-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 26 de noviembre de 2024, donde en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Expediente de Contratación para la contratación del servicio de Consultoría para Formulación de la Ficha Técnica Estándar Para El Mejoramiento De Los Servicios De Educación Primaria Y Secundaria Del Sector Educación Y Elaboración Del Expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un Valor Referencial correspondiente al monto S/ 355,561.14 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 14/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de noventa (90) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Cuenta con los recursos correspondientes, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante **Informe N° 2247-2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 26 de noviembre de 2024**, el responsable del equipo de Abastecimiento a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la conformación de comité de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SECTOR EDUCACIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un Valor Referencial correspondiente al monto S/ 355,561.14 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 14/100 soles); Proponiendo a las siguientes personas:

Cargo	A. Paterno.	A. Materno.	Nombres	DNI	Condición de intervención (*)	Correo electrónico
TITULARES						
Presidente	Talledo	Jibaja	Leyther John	42171314	Con conocimiento técnico	lytall29@hotmail.com
Miembro	Arrieta	Vásquez	Rolando Alejandro	41414866	Con conocimiento técnico	rolanarrie8111@gmail.com
Miembro	López	Alva	Michael Antonio	44683552	Perteneciente al OEC	miguel10lopez12@gmail.com
SUPLENTES						
Presidente	Guerrero	Choquehuanca	Edinson	44954071	Con conocimiento técnico	Edinson270487@gmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

717 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el mismo cuerpo normativo, refiere en su artículo 44, que ad litteram refiere: **44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;**

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA AL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho proyecto sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o estudio equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaración de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **717**. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **28 NOV 2024**

marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta lo informado a la Entidad, mediante **Informe N° 2247 – 2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 254-2024/GRP-402000-402300 de fecha 26 de noviembre de 2024**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración realiza la designación de **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SECTOR EDUCACIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE N° "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA AD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

en las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Oficina Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 302 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el comité de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SECTOR EDUCACIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor Referencial correspondiente al monto S/ 355,561.14 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 14/100 soles);, el mismo que será integrado de la siguiente forma:





MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|------------------------------------------|------------|
| ✓ Ing. Talledo Jibaja Leyther John | Presidente |
| ✓ Arq. Arrieta Vásquez Rolando Alejandro | Miembro |
| ✓ Ing. López Alva Michael Antonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| ✓ Ing. Guerrero Choquehuanca Edinson | Presidente |
| ✓ Ing. Tume Castro Pedro Antonio | Miembro |
| ✓ Ing. Córdova Floriano Wilfredo | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional